
Control Area peatonal

DECRETO N° 25693/1992

FECHA: 30.04.1992

PUBLICADO: 30.04.1992

ARTICULO 1º.- Dispónese que por la Secretaría de Gobierno y Hacienda se recabe de la Jefatura Departamental de Policía se efectúe un control durante las 24 horas en el área peatonal, a fin de brindar seguridad a la zona y asistir a los agentes Municipales en aplicación de los distintos puntos de la ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección de Policía Municipal controle en el horario matutino y vespertino especialmente en el horario de comercio el cumplimiento de la ordenanza N° 25677.-(1)

ARTICULO 3º.- Dispónese que la Dirección de Parques y Jardines afecte personal para el servicio de placentos para el regado de los canteros como asimismo afectar al personal para el funcionamiento de las fuentes.-

ARTICULO 4º.- Establécese que por la Dirección de Tránsito se afecte una guardia permanente en el área peatonal para asegurar el cumplimiento de la ordenanza N° 25677 especialmente en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.-

ARTICULO 5º.- Disponer que la Dirección de Saneamiento Ambiental proceda al control de lo establecido en el artículo 10º de esa ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Establécese que por la Subsecretaría de Servicios Públicos se instrumente el servicio de recolección de residuos en el horario de 8:00 a 9:00, estableciéndose servicios complementarios si lo estima necesario.-

(1) La ordenanza n° 25677 establece disposiciones con relación al area peatonal. Para su consulta remitirse al texto completo de la norma que obra en este mismo punto.